JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

Radicado Nº	050579 31 03 001 2022 00121 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SIGIFREDO GALINDO
Demandado	MARIA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ
Providencia	2023 – S 307
Asunto	Aplaza diligencia – Requiere previo decidir transacción

1. El apoderado del demandante, coadyuvado por el abogado del demandado, allegó contrato de transacción suscrito por los extremos procesales, para transigir la Litis y concluir el trámite judicial, extrayéndose del clausulado que "*En virtud del presente acuerdo MARIA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ ... transfiere en calidad de dación en pago a favor del EJECUTANTE, a los efectos de satisfacer el crédito adquirido en el proceso ejecutivo singular que nos ocupa, el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el bien inmueble afectado con la medida cautelar dentro del proceso con radicado número: 2022-00121-00...*"

De acuerdo a lo anterior, se APLAZA la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso que se tenía prevista para el 4 de septiembre de 2023 y que se había fijado en estrados desde el pasado 1 de agosto, en razón a la transacción suscrita por las partes.

2. En memorial adicional se allegó la solicitud de terminación del proceso incoada el 29 de agosto de 2023 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la localidad dentro del radicado 2019-00160.

La autoridad judicial que conoce el proceso en mención le comunicó por oficio 151 del 2 de febrero de 2023 a este despacho que se decretó el "*embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que puedan quedar*"[1], medida que se consumó de acuerdo a la comunicación del secretario del despacho visible a PDF 016.

3. Previo a resolver sobre el acuerdo transaccional suscrito entre el demandante y la demandada, atendiendo a las implicaciones que podría tener en su aprobación el embargo de remanentes por cuenta del proceso del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrio, que por demás están en curso solicitud de terminación, se solicitará a esa autoridad judicial que una vez decida sobre dicha solicitud lo informe a la mayor brevedad a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

[1] Pdf 014

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd3d5df2e40e4722698dd0c0c956e11a382b727705b88ba05a5d6d62101960f**

Documento generado en 30/08/2023 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica